



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE JUNIO DE 2024

No. 1376

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el predio identificado registralmente como inmueble situado en finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Oriente número 150, casa 288, manzana 203, lote 6, colonia Moctezuma, delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, actualmente calle Oriente 150, número 288, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (primer publicación) 3
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Netzahualcóyotl casa no. 72, Distrito Federal, observaciones y el terreno en que está construida en esta ciudad, actualmente calle Netzahualcóyotl número 72 esquina 1er. callejón Netzahualcóyotl, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 8

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos de la Ciudad de México 13

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Quinto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio zonal Aragón”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrá consultar el Calendario escolar 2024-2025, vigente para los planteles y modalidades administradas 39
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrá consultar la Convocatoria para aspirantes a ingresar al Instituto, a las modalidades escolarizada y semiescolarizada para el Ciclo Escolar 2024-2025 40

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Pintando Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitación pública nacional número 30001030-004-2024.- Convocatoria No. 04/2024.- Contratación del servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos con chip, de fondos de los programas sociales 50
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-032/2024.- Convocatoria No. 024-2024.- Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a plantas de emergencia (incluye tableros principales, tableros de distribución, tableros de emergencia y reguladores) y un sistema de energía ininterrumpida (ups ocupado como emergencia) 52

EDICTOS

- ◆ Procedimiento judicial.- Expediente número 1071/2023 (primer publicación) 54
- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 696/2021 (primer publicación) 55

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización competa al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el predio identificado registralmente como inmueble situado en finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Oriente número 150, casa 288, manzana 203, lote 6, colonia Moctezuma, delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, actualmente calle Oriente 150, número 288, colonia Moctezuma 2ª Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con una superficie de 179.82 metros cuadrados (ciento setenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Sesión Ordinaria (20/2022), celebrada el 19 de octubre de 2022, en la que dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del predio identificado registralmente como inmueble situado en finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Oriente número 150, casa 288, manzana 203, lote 6, colonia Moctezuma, delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, actualmente calle Oriente 150, número 288, colonia Moctezuma 2ª Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con una superficie de 179.82 metros cuadrados (ciento setenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 26 de octubre de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000263/2023, DG/DEAJI/000104/2024 y DG/DEAJI/000694/2024 de fechas 13 de noviembre de 2023, 15 de enero y 08 de febrero de 2024, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 06 de marzo de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/07/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 13 y 20 de marzo de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante cédula de notificación de fecha 15 de marzo de 2024 en el inmueble a expropiar, no obstante lo anterior, se realizó la segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 del mismo mes y año, la cual surtió los efectos de notificación personal, toda vez que no se localizó a la persona titular registral en el domicilio que obra en el expediente de mérito, lo anterior con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 21 de marzo al 12 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ORIENTE NÚMERO 150, CASA 288, MANZANA 203, LOTE 6, COLONIA MOCTEZUMA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 150, NÚMERO 288, COLONIA MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Oriente 150, número 288, colonia Moctezuma 2ª Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Superficie: 179.82 metros cuadrados (ciento setenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: VC-755 de fecha octubre de 2021, escala 1:125, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 9.00 metros y rumbo S 28°09'21" W, con calle Oriente 150; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 21.49 metros y rumbo N 61°41'33" W, con predios Cuentas Catastrales 020- 184-04 y 020-184-46; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 9.49 metros y rumbo N 46°42'43" E; con predio Cuenta Catastral 020-184-41; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 18.47 metros y rumbo S 61°40'43" E, con predio Cuenta Catastral 020-184-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de junio de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de

utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Netzahualcóyotl casa No.

72, Distrito Federal, observaciones y el terreno en que está construida en esta Ciudad, actualmente calle Nezahualcóyotl número 72 esquina 1er. callejón Nezahualcóyotl, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 516.18 metros cuadrados (quinientos dieciséis punto dieciocho metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Sexta Sesión Ordinaria (16/2015), celebrada el 26 de agosto de 2015, en la que dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Netzahualcóyotl casa No. 72, Distrito Federal, observaciones y el terreno en que está construida en esta Ciudad, actualmente calle Nezahualcóyotl número 72 esquina 1er. callejón Nezahualcóyotl, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 516.18 metros cuadrados (quinientos dieciséis punto dieciocho metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 24 de octubre de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/DEAJI/002273/2022 y DG/DEAJI/001969/2023 de fechas 18 de mayo de 2022 y 13 de abril de 2023, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 10 de enero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/01/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 06 y 13 de marzo de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante cédula de notificación de fecha 11 de marzo de 2024 en el inmueble materia del presente, no obstante lo anterior, se realizó la segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 del mismo mes y año, la cual surtió los efectos de notificación personal, toda vez que no se localizó a la persona titular registral en el domicilio que obra en el expediente de mérito, lo anterior con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 14 de marzo al 08 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 22 de abril de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL CASA NO. 72, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES Y EL TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA EN ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 72 ESQUINA 1ER. CALLEJÓN NEZAHUALCÓYOTL, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Nezahualcóyotl número 72 esquina 1er. callejón Nezahualcóyotl, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 516.18 metros cuadrados (quinientos dieciséis punto dieciocho metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CU-1785 de fecha noviembre de 2015, escala 1:250, elaborado por la entonces Dirección General de Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice A al vértice al B en línea recta de 15.08 metros y rumbo S 72° 09' 18" E, con predio Cuenta Catastral 001-074-04; del vértice B al vértice C en línea recta de 4.73 metros y rumbo S 82° 11' 34" E, con predios Cuentas Catastrales 001-074-04 y 001-074-02; del vértice C al vértice D en línea recta de 1.90 metros y rumbo S 00° 14' 16" W, con predio Cuenta Catastral 001-074-02; del vértice D al vértice E en línea recta de 5.20 metros y rumbo S 86° 19' 42" E, con predio Cuenta Catastral 001-074-02; del vértice E al vértice F en línea recta de 6.20 metros y rumbo S 00° 04' 17" W, con predio Cuenta Catastral 001-074-02; del vértice F al vértice G en línea recta de 1.28 metros y rumbo N 89° 14' 09" E, con predio Cuenta Catastral 001-074-02; del vértice G al vértice H en línea recta de 8.57 metros y rumbo S 03° 48' 55" W; del vértice H al vértice I en línea recta de 34.15 metros y rumbo N 84° 55' 04" W, con Calle Nezahualcóyotl; del vértice I al vértice A en línea recta de 21.25 metros y rumbo N 25° 17' 09" E, con Calle 1er. Callejón de Nezahualcóyotl, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.
Poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 apartado A y 16 apartado A, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 primer párrafo, 20 fracción IX, 35 fracciones I, IV, XII, XVII, XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9 fracciones I, XX XXVII y XXXVI, 18 fracciones I y II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 4 fracción II, 6 fracciones I y XVII de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 7 fracción X inciso B y 184 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que en el contexto de la Cumbre de las Naciones Unidas, los países miembros, entre ellos México, han adoptado los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el cumplimiento de la Agenda 2030 en un llamado para proteger al planeta, teniendo el ODS 12. Producción y consumo responsable, Meta 12.3, establecido de 2015 al 2030, por objetivo reducir considerablemente el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel consumidor, así como reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO por sus siglas en inglés), estima que, a nivel global, entre un cuarto y un tercio de los alimentos producidos anualmente para consumo humano se desperdicia después de la cosecha, durante la etapa de venta al por menor y en los hogares, lo que trae consigo una gran generación de residuos orgánicos con serios obstáculos para su manejo y gestión adecuada, traducido en cifras, este desperdicio equivale a cerca de 1,300 millones de toneladas de alimentos, lo que incluye 40 y 50% de frutas, 30% de los cereales, hortalizas, semillas oleaginosas y tubérculos, 20% de carnes y productos lácteos y 35% de pescados (FAO, 2021).

Que de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA), alrededor del 8 al 10% de las emisiones totales de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero están ligadas a los residuos de alimentos.

Que de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 1990-2019, publicado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), para el año 2019, en México se emitieron 736.63 millones de toneladas de CO₂e. En esta cifra se engloban las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFCs), perfluoroclorados (PFCs), trifluoruro de nitrógeno (NF₃) y hexafluoruro de azufre (SF₆). Siendo de esta cifra total, el 7% proviene de la disposición final de residuos.

Que para la Ciudad de México, las cifras reportadas a través del Inventario de Residuos Sólidos 2022, nos indican que las estaciones de transferencia reciben 964.08 toneladas de residuos de alimentos diariamente (principalmente frutas y hortalizas), siendo que durante el año 2022 solamente 28.128 toneladas fueron donadas a comedores públicos y comedores comunitarios a través del Centro de Acopio y Recuperación de Alimentos ITACATE de la Central de Abastos de la Ciudad de México (CEDA), para contribuir a la seguridad alimentaria de la ciudadanía.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4º, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 13, apartado A señala que es facultad de la autoridad el adoptar las medidas necesarias para la protección al medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, que permita satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras; así como la adopción de medidas de prevención y reducción de la generación de residuos desde la fuente, y la gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado.

Que la generación de residuos de alimentos a nivel mundial representa un problema público de carácter socio ambiental, ya que obstaculiza el poder garantizar la seguridad alimentaria a la población y contribuye con la desigualdad en la distribución equitativa de alimentos y se relaciona con el calentamiento global.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en el artículo 170, establece que es responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente establecer programas para reducir la generación de residuos.

Que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, establece que es obligación de los grandes generadores prevenir y disminuir la generación de los residuos sólidos; en concordancia con los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, se establece que es atribución de las Alcaldías administrar los mercados públicos en los lineamientos que fije el titular del mismo.

Que la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracción XII promueve la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en el funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados e incrementar su aprovechamiento.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la política pública e instrumentos, busca integrar objetivos y principios de Economía Circular en la formulación e instrumentación de la política en materia ambiental.

Que el Plan de Acción Basura Cero: hacia una Economía Circular en la Ciudad de México, publicado el 26 de mayo de 2019, establece una meta de reducción de 2,000 toneladas/día de residuos que se envían a disposición final para el año 2024, así como reducir un 73% las emisiones de gases de efecto invernadero ocasionadas por el inadecuado manejo de residuos.

Que el Programa de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México 2021-2025 publicado el 4 de agosto de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 654 Bis, establece, en su componente 1. Producción y Consumo Responsable, meta 6, acción estratégica 8, acción específica 8.1, que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente promover para 2025 un modelo cero residuos de alimentos, a través de un programa de certificación que promueva la prevención, reúso y reciclaje de residuos de alimentos en establecimientos formales que prestan servicio alimenticio en la Ciudad de México, por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN CERO RESIDUOS DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. OBJETIVO

1.1 El Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos (PCCRA), es un instrumento de autorregulación en modalidad voluntaria, diseñado con un proceso de aplicación y evaluación de criterios, con el objetivo de reducir, prevenir, recuperar, reciclar y aprovechar los residuos de alimentos en los establecimientos dedicados a la comercialización y/o distribución de alimentos, ubicados en la Ciudad de México, a fin de incentivar a los grandes generadores a un uso sostenible de los recursos naturales, así como a la sostenibilidad alimentaria.

Entre sus objetivos particulares, se encuentra evitar la pérdida de alimentos, además de asegurar el derecho a la alimentación y brindar beneficios sociales que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, a través de estrategias de consumo responsable de productos alimenticios, recuperación y reincorporación de alimentos; así como disminuir los impactos ambientales asociados a la generación, al manejo y a la gestión integral de residuos de alimentos, tal como la producción de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (CyGEI); el incremento en el volumen de residuos manejados en el sistema de recolección, la pérdida de recursos naturales, la afectación a la seguridad alimentaria de la ciudad; y la disposición final de esta fracción de residuos en sitios inadecuados.

2. ÁMBITO DE VALIDEZ

2.1. El Programa se dirige a establecimientos dedicados a la comercialización y/o distribución de alimentos ubicados en la Ciudad de México, que generen una gran cantidad de residuos orgánicos, que, por sus servicios operativos y capacidades, puedan aplicar Criterios Cero Residuos de Alimentos y que se encuentren sujetos, participen o cumplan con los siguientes instrumentos de política ambiental, regulados por la Secretaría del Medio Ambiente:

- a) Manifestación Ambiental Única para la Ciudad de México (MAU-CDMX);
- b) Plan de Manejo de Residuos de competencia local no sujetos a MAU-CDMX (PMR);
- c) Programa de Auditoría Ambiental en su modalidad voluntaria (PAA);
- d) Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES);

e) Los otros que la Secretaría determine.

2.1.2 Conforme a esto, se describen de manera enunciativa, más no limitativa, los establecimientos que presten servicios para la comercialización y distribución de alimentos y que podrán ser participantes en el PCCRA:

- a. Tiendas de autoservicio;
- b. Restaurantes;
- c. Supermercados;
- d. Hospitales;
- e. Hoteles;
- f. Mercados públicos, concentraciones y centrales de abasto; y
- g. Los que de manera voluntaria tengan interés en participar en el PCCRA.

2.2 De los mercados públicos, concentraciones y centrales de abasto.

2.2.1 Conforme a lo establecido en la legislación ambiental vigente, las alcaldías podrán aplicar los Criterios Cero Residuos de Alimentos, con el objetivo de reducir, prevenir y disminuir la cantidad de residuos de alimentos generados en los mercados públicos y concentraciones de su jurisdicción y competencia.

2.2.2 El Programa podrá ser implementado en los mercados públicos, concentraciones y centrales de abasto ubicados en las dieciséis alcaldías de Ciudad de México y definidos como grandes generadores de residuos orgánicos y que se encuentran sujetos a:

- a. Plan de Manejo de Residuos de competencia local no sujetos a MAU-CDMX (PMR).

3.-DEFINICIONES

Actividad económica: Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica para producir o proporcionar bienes y/o servicios lícitos.

Centrales de Abasto: Unidades comerciales de distribución de productos de primera necesidad, que proporcionan a la población servicios de abastecimientos de productos básicos al mayoreo.

Concentraciones: Agrupación de personas que ejercen una actividad comercial de productos, preferentemente de primera necesidad, en inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.

Consumo responsable: Aquel que implica una toma de decisiones informada respecto del consumo de los bienes y servicios y sus externalidades, con la conciencia de contribuir a que los productos y servicios sean cada vez más sustentables.

Criterios Cero Residuos de Alimentos: Conjunto de acciones estratégicas de libre elección para el interesado a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos.

CyGEI: Compuestos y Gases de Efecto Invernadero.

Desperdicio de alimentos: Merma de alimentos que se origina durante la post venta o post consumo.

DIEAA: Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental.

DGEIRA: Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.

Formato de solicitud: Documento expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y requisitado por el interesado para solicitar su registro al Programa.

Grandes generadores: Persona física o moral que debido a la comercialización o distribución de alimentos generan más de 50 kilogramos de residuos de alimentos al día.

Interesado: Persona física o moral que pretende participar en el PCCRA.

Mercados Públicos: Lugar o local, al que concurren con tal carácter los locatarios o comerciantes permanentes debidamente empadronados y consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda se refiere principalmente a artículos de primera necesidad.

PCCRA: Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos.

Pérdida de alimentos: Merma de alimentos que se origina tanto en la cadena de suministro: producción, post cosecha, almacenamiento, procesamiento o comercialización de alimentos.

Residuos de alimentos: Los residuos orgánicos generados por la pérdida y desperdicio de alimentos, como resultado de las decisiones y acciones de productores, distribuidores, comercializadores, proveedores de servicio y consumidores.

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente.

4. SOLICITUD DE INGRESO AL PCCRA

4.1. El interesado que cumpla con lo establecido en el numeral 2 del presente PCCRA, que desee participar en el PCCRA, así como recibir orientación del trámite correspondiente deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana de la DIEAA, adscrita a la DGEIRA, conforme al horario de atención ciudadana en días hábiles.

4.2. Para solicitar su registro al PCCRA, el interesado que cumpla debidamente con lo establecido en el numeral 2 del presente PCCRA, deberá presentar a la DGEIRA a través de la DIEAA los siguientes requisitos:

a. Copia simple y original para su cotejo de la siguiente documentación:

- Acta constitutiva, en el caso de personas morales;
- Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal, según sea el caso;
- Poder notarial, cuando resulte aplicable;
- Documento público o privado vigente que acredite la propiedad o posesión legítima del predio a participar al PCCRA;
- Comprobante de domicilio del establecimiento interesado a participar al PCCRA con una antigüedad que no exceda de tres meses (recibo de agua, teléfono, o predial);
- Constancia de situación fiscal cuando resulte aplicable; y
- Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad que no exceda de tres meses (recibo de agua, teléfono, o predial), cuando resulte aplicable;

b. Actualización de la MAU-CDMX, Autorización del PMR de competencia local no sujeto a MAU-CDMX, Certificado de Cumplimiento Ambiental Voluntario, Certificado de Edificación Sustentable, vigente según sea el caso del interesado.

c. Formato de informe diagnóstico sobre la generación y desperdicio de residuos de alimentos en el establecimiento (Ver Anexos, numeral 1, Formato del informe diagnóstico).

d. Plan de Implementación del PCCRA. En este documento el interesado debe englobar el conjunto de Criterios Cero Residuos de Alimentos por cumplir durante el periodo de máximo 18 meses (Ver anexos, numeral 2, Estructura del Plan de implementación del PCCRA).

Para el caso de los mercados públicos, concentraciones y centrales de abasto de la Ciudad de México, además de lo indicado en el numeral 4.2, deberán proporcionar el nombre de la persona responsable de la aplicación y seguimiento del PCCRA, la cual deberá ser un funcionario de la Alcaldía o de la dependencia a cargo.

4.3. El Plan de Implementación del PCCRA describirá las acciones que llevarán a cabo para cumplir con los Criterios Cero Residuos de Alimentos y que contendrán de manera obligatoria más no limitativa la siguiente información:

- Descripción de las actividades del Plan de Implementación, que contenga: fechas de inicio y término de cada actividad, introducción, justificación, objetivos generales y específicos, beneficios ambientales, sociales y económicos;
- Criterios Cero Residuos de Alimentos para el cumplimiento del Plan de Implementación;
- Inversión económica (o de recursos humanos) estimada para implementar cada acción y cumplimiento de los Criterios Cero Residuos de Alimentos;

- Resultados esperados o estimación en la reducción del desperdicio o pérdida de alimentos con cada uno de los Criterios Cero Residuos de Alimentos seleccionados; y
- Brindar información detallada sobre las metas, y objetivos de acuerdo con la implementación de los Criterios Cero Residuos de Alimentos.

4.4. En caso de haber implementado acciones relacionadas con algún criterio estipulado por este PCCRA (Ver anexos, numeral 3. Criterios Cero Residuos de Alimentos), antes de realizar la solicitud de ingreso, el interesado deberá presentar una descripción detallada de su implementación. En el documento se deberá especificar el porcentaje de reducción de residuos de alimentos obtenidos por cada actividad y especificar el periodo.

4.5. Una vez ingresada la documentación para el registro al PCCRA, si la DGEIRA determina que no cumple con los requisitos que se señalan en el presente, requerirá al interesado para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las observaciones detectadas.

De no existir observaciones, o una vez subsanado estas, la DGEIRA emitirá la aprobación del registro en un plazo no mayor a quince días hábiles, el cual contendrá:

- a. Número de registro;
- b. Nombre del interesado; y
- c. Descripción del alcance de la implementación del PCCRA y sus criterios.

4.6. Los Criterios Cero Residuos de Alimentos (Ver anexos, numeral 3. Criterios Cero Residuos de Alimentos) contemplados en el Plan de Implementación del PCCRA, podrán ser modificados, siempre y cuando se solicite previamente a la DGEIRA, mediante escrito firmado por el interesado. En este documento se debe proporcionar información sobre las causales del cambio; para lo cual deberá incluir propuestas innovadoras al Plan de Implementación.

En caso de que el interesado modifique los Criterios Cero Residuos de Alimentos por otros que sean ajenos a este PCCRA y que hayan dado resultados positivos en la reducción de este tipo de residuos, esto deberá ser comunicado a la DGEIRA para que autorice su aprobación.

Una vez ingresada la documentación, la DGEIRA en un plazo de quince días hábiles notificará al interesado sobre la procedencia de la modificación al Plan de Implementación.

5.- PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN

5.1. Implementación

5.1.1. Una vez que el interesado haya obtenido su registro, deberá iniciar al día posterior de haber sido notificado, con el Plan de implementación del PCCRA y dar cumplimiento a los Criterios Cero Residuos de Alimentos.

5.2. Seguimiento y verificación técnica

5.2.1. Los interesados deberán someter a revisión los resultados del Plan de Implementación del PCCRA a través de la elaboración de un Informe semestral de resultados (ver Anexos, numeral 4, Formato del Informe semestral), el cual se presentará a la DGEIRA a los seis meses posteriores de obtener el registro al PCCRA, este deberá contener como mínimo:

- a. Descripción de los Criterios Cero Residuos de Alimentos y de las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a los objetivos del PCCRA;
- b. Evidencia técnica, documental y fotográfica, que soporte el cumplimiento a la normatividad ambiental; vigente aplicable y a los Criterios Cero Residuos de Alimentos implementados, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de implementación del PCCRA; que avale el porcentaje de reducción de residuos de alimentos para el periodo;
- c. De ser aplicables los Criterios Cero Residuos de Alimentos marcados en el Anexo 3, inciso d) Criterio de reincorporación y e) Criterio para el destino final, se deberá incorporar una tabla descriptiva del porcentaje de residuos de alimentos que fue destinado al consumo humano, consumo animal y producción de composta;

d. Manual interno para prevenir la generación de residuos plásticos de un solo uso asociados al empaque de alimentos y la evidencia documental de lista de proveedores junto con sus respectivas autorizaciones emitidas por esta DGEIRA en caso de aplicar, que sustente el uso de alternativas a los plásticos de un solo uso como son plásticos compostables, reutilizables, etc.

5.2.2. En caso de que el interesado requiera mayor plazo para concluir después de cumplido los 18 meses del Plan de Implementación, podrá solicitar a la DGEIRA por única ocasión con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles previos al término de la fecha establecida y autorizada, una prórroga para el cumplimiento de dicho Plan de Implementación.

El plazo autorizado por la DGEIRA será de hasta quince días hábiles posteriores a la fecha de término del Plan de implementación. La DGEIRA notificará al interesado en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud el otorgamiento o la negativa del aumento del plazo.

5.2.3. La DGEIRA notificará al interesado los resultados de la evaluación del Informe semestral quince días hábiles posteriores a la fecha de su entrega, de necesitar mayor información, la DGEIRA requerirá al interesado para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane la información solicitada.

5.2.4. La DGEIRA podrá ejecutar en el ámbito de su competencia, las diligencias necesarias para corroborar el cumplimiento de lo declarado por el interesado en el Informe semestral de resultados del Plan de implementación Cero Residuos de Alimentos.

6. CERTIFICACIÓN

6.1. Una vez que el interesado haya cumplido con los objetivos del PCCRA a través de su Plan de implementación, podrán solicitar a la DGEIRA el otorgamiento de la Certificación Cero Residuos de Alimentos del PCCRA.

De igual manera, se promoverá e incrementará mediante mecanismos de innovación e inducción a través de los instrumentos que la Secretaría fomenta, a las personas físicas o morales que cumplan de manera voluntaria con las disposiciones descritas en este PCCRA, así como lo mencionado en la legislación correspondiente.

6.2. El Certificado Cero Residuos de Alimentos contendrá el sello y emblema de la SEDEMA, número de certificado, fecha y firma del titular de la DGEIRA y será emitido mediante oficio durante los primeros quince días posteriores a la fecha de conclusión de los 18 meses de implementación del PCCRA.

7. RENOVACIÓN Y VIGENCIA

7.1. El Certificado Cero Residuos de Alimentos tendrá una vigencia de 18 meses. Para su renovación el interesado deberá hacer la solicitud de ingreso al PCCRA de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del presente PCCRA.

8.- REVOCACIÓN

8.1. Será motivo de revocación de la Certificación por parte de la DGEIRA, cuando el interesado incurra en alguna de las siguientes causales:

- a.** Se acredite que sus acciones se conducen con falta de ética, dolo o mala fe, en el desarrollo de sus actividades dentro del PCCRA.
- b.** Cuando los informes no cuenten con la evidencia necesaria que compruebe la implementación de los Criterios Cero Residuos de Alimentos manifestados en su registro.
- c.** Omitir o incumplir con la entrega en tiempo y forma de los reportes semestrales.
- d.** Cuando haga uso de productos o alimentos en mal estado o en estado de descomposición para el cumplimiento del criterio de reincorporación de alimentos (ver Anexos, numeral 3 inciso d).

Para los efectos a que se refiere este precepto, la Secretaría a través de la DGEIRA, emitirá mediante resolución administrativa debidamente fundada y motivada la revocación de la Certificación, en la que se hará constar las causas que motivan su determinación y notificará al interesado, mismo que tendrá un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.

9. DIFUSIÓN

9.1 La Secretaría, apoyará en el ámbito de sus respectivas competencias en el fomento y difusión del Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos, así como sus alcances y resultados, los que estarán dirigidos a la población en general a fin de proporcionar la información necesaria para la correcta aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental vigente. Además, desarrollará desde el ámbito de sus respectivas competencias el Informe de Comunicación del Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos, junto a las partes involucradas para informar y coadyuvar en los avances en el manejo integral de residuos orgánicos, la recuperación de alimentos y los datos de reducción de emisión de los CyGEI pertinentes.

Así mismo para el cabal cumplimiento de los numerales 4 y 5 del presente PCCRA se da a bien la descripción de los Formatos de Informe Diagnóstico y los Criterios Cero Residuos de Alimentos en los siguientes anexos.

10.- ANEXOS

1.-Formato del informe diagnóstico que deberá ser desarrollado por el interesado

Razón social del interesado (o nombre de la alcaldía de la Ciudad de México):	
1.-Actividad	Giro: Hotelero, restaurantero, comercial, mercado público, etc.
2.- Diagnóstico	<p>Introducción</p> <p>Planteamiento del problema sobre la pérdida y desperdicio de alimentos al interior del establecimiento.</p> <p>Presentar información sobre los insumos (tipo de alimentos) y las causas que conllevan a la generación de residuos de alimentos derivadas por la actividad económica.</p> <p>Origen de los insumos (proveedores locales, nacionales, internacionales, etc.).</p> <p>Lugar de almacenamiento de los insumos.</p> <p>Cantidad de los insumos adquiridos por periodo semestral.</p> <p>Cantidad de consumidores de los productos alimenticios (día, semana y mes).</p> <p>Actividades y operaciones que generan residuos o desperdicios de alimentos.</p> <p>Cantidad de residuos de alimentos generadas por día (kg/día).</p> <p>Acciones implementadas para el Manejo adecuado de residuos de alimentos (separación diferenciada de acuerdo con la NADF-024-AMBT-2013 y NADF-012-AMBT-015).</p> <p>Acciones implementadas para la reducción de residuos de alimentos.</p> <p>Cantidad estimada de reducción (kg/día).</p> <p>Gestión de los residuos de alimentos (reciclaje, transporte, disposición final).</p> <p>Efectos o consecuencias del desperdicio de alimentos.</p> <p>Áreas de mejoramiento o de oportunidad para prevenir, reducir y evitar el desperdicio de alimentos.</p>

1.1 Tabla de alimentos que se deberán reportar en el informe diagnóstico

Tipo de alimento	Cantidad de residuos generada (kg/día)
Pan, galletas, tortillas, tostadas; frutas, verduras, legumbres; huevos, productos lácteos, alimentos enlatados o empaquetados; carnes y derivados, granos, fondos, bebidas, otros (especificar).	

2.-Estructura del Plan de implementación que se deberá presentar para participar al PCCRA

Razón social del interesado:	
1.- Fecha de inicio del Plan de implementación del PCCRA	Contemplar que el periodo de implementación es de 18 meses.

2.- Estructura del Plan de implementación del Programa	<ul style="list-style-type: none"> - Introducción, justificación, objetivo general y específicos. - Beneficios ambientales, sociales y económicos de la implementación de los Criterios Cero Residuos de Alimentos (Ver anexo 3). - Resultados esperados (porcentaje de reducción de residuos de alimentos (kg/día). 								
3.- Criterios Cero Residuos de Alimentos	<p>Se eligen de acuerdo con las capacidades del interesado.</p> <p>Se deben cumplir semestralmente y ser reportados ante la DGEIRA.</p> <p>La descripción del cumplimiento deberá estar detallada de la siguiente forma:</p>								
	<ul style="list-style-type: none"> - Criterio a cumplir. - Cantidad de residuos de alimentos generados por día (kg/día) con respecto a la línea base presentada en el informe diagnóstico. - Acciones de cumplimiento por implementar durante el periodo a evaluar. -Cronograma semestral con la implementación de los Criterios Cero Residuos de Alimentos. 								
3.1.- Cronograma de implementación de los Criterios Cero Residuos de Alimentos.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Semestre del año</th> <th style="text-align: center;">Porcentaje de reducción de residuos de alimentos con respecto al año base</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Primer</td> <td style="text-align: center;">10 al 20%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Segundo</td> <td style="text-align: center;">21 al 32%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tercero</td> <td style="text-align: center;">36 al 50%</td> </tr> </tbody> </table>	Semestre del año	Porcentaje de reducción de residuos de alimentos con respecto al año base	Primer	10 al 20%	Segundo	21 al 32%	Tercero	36 al 50%
Semestre del año	Porcentaje de reducción de residuos de alimentos con respecto al año base								
Primer	10 al 20%								
Segundo	21 al 32%								
Tercero	36 al 50%								
4.- Inversión de recursos para el Plan de implementación	<p>Describir aquellos recursos (económicos y humanos) en las que el interesado deberá hacer inversiones significativas para cumplir con el Plan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empleos - Equipo o maquinaria especializada - Otros (especificar) 								
5.- Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> - Describir los resultados esperados en materia de reducción de residuos de alimentos de acuerdo con los objetivos y los Criterios Cero Residuos de Alimentos seleccionados en el siguiente orden: - Cantidad de residuos de alimentos generados por día (kg/día) con respecto a la línea base presentada en el informe diagnóstico. - Cantidad de residuos de alimentos generados por día (kg/día) tras la implementación del criterio durante 3 meses. - Porcentaje de reducción de residuos de alimentos generados para el periodo semestral. 								

3.-Criterios Cero Residuos de Alimentos

a) Criterios de Cuantificación

Criterio	Objetivo del criterio	Acciones de cumplimiento	Indicador de desempeño	Evidencias del cumplimiento
Cuantificación	Determinar la cantidad de residuos de alimentos consumidos y generados en el establecimiento.	1.- Implementar metodologías cuantitativas para estimar la cantidad de residuos de alimentos por día.	1 metodología.	Descripción de la metodología
		2.- Bitácora de registro de generación de residuos de alimentos (kg/día).	1 bitácora semestral.	Documentos de registro y memoria fotográfica.
		3.- Bitácora de registro de adquisición de insumos (kg/día).	1 bitácora semestral.	Documentos de registro y memoria fotográfica.
		4.- Adquisición de insumos mediante comercio justo (ejemplo: Productores del suelo de conservación de la Ciudad de México).	1 bitácora semestral.	Documentos de registro y memoria fotográfica.

b) Criterios de Prevención

Criterio	Objetivo del criterio	Acciones de cumplimiento	Indicador de evaluación semestral	Evidencias del cumplimiento
Prevención	Prevenir la generación de residuos de alimentos al interior del establecimiento.	1.- Campañas de comunicación para evitar la generación de residuos de alimentos en el establecimiento.	1 campaña de comunicación de difusión diaria.	Evidencia audiovisual de las campañas realizadas.
		2.- Campañas encaminadas a reducir tamaño de las porciones de los alimentos para prevenir la generación de residuos.	1 campaña anual de difusión diaria.	Evidencia audiovisual de las campañas realizadas
		3.- Capacitaciones al personal enfocadas a prevenir la generación de residuos de alimentos.	1 capacitación semestral.	Evidencia del contenido de la capacitación y de la impartición de la capacitación.
		4.- Capacitaciones al personal enfocadas a prevenir la generación de desperdicios de alimentos.	1 capacitación semestral.	Listas de asistencia y evidencia fotográfica
		5.- Escala del precio de los platillos conforme al tamaño (incluyendo bandejas de los buffets).	Integrar al menos 10 platillos con mayor índice de desperdicio en este control.	Memoria histórica-documental del control del precio.
		6.-Estrategias operativas de mantenimiento de equipos (sistemas de refrigeración).	Al menos una jornada semestral de mantenimiento de equipos.	Bitácora de registro de mantenimiento.
		7.- Manual interno para prevenir la generación de residuos de alimentos.	1 manual	Evidencia documental

c) Criterios de Recuperación

Criterio	Objetivo del criterio	Acciones de cumplimiento	Indicador de evaluación semestral	Evidencias del cumplimiento
Recuperación	Evitar la generación de residuos de alimentos mediante estrategias de recuperación.	1.- Registro de la cantidad de alimentos recuperados para consumo humano y no humano (por paquete, latas, cajas, etc.)	Al menos 1 bitácora de registro semestral.	Bitácoras y memoria fotográfica.
		2.- Instalación de un almacén o adecuación de un espacio específico para alimentos con alto potencial de pérdida, desperdicio.	Instalación de 1 almacén.	Memoria fotográfica
		3.- Instalación de sistemas de refrigeración para alimentos con potencial de desperdicio (ejemplo: productos con fecha de caducidad próxima).	Instalación de 1 sistema de refrigeración.	Memoria fotográfica

d) Criterios de Reincorporación

Criterio	Objetivo del criterio	Acciones de cumplimiento	Indicador de evaluación semestral	Evidencias del cumplimiento
		1.- Donación de alimentos a personas o comunidades vulnerables o a Comedores Sociales para el Bienestar de la Ciudad de México.	Bitácora de registro de la donación de alimentos.	Manifiestos de entrega-recepción de la donación y memoria fotográfica.
Reincorporación	Reincorporar los alimentos con potencial de desperdicio en cadenas de consumo.	2. Donación de alimentos para el pienso de animales.		
		3.- Uso de aplicaciones o plataformas digitales para comercializar (o donar) alimentos a precios más accesibles.	Registro y cuenta activa del establecimiento en alguna plataforma web.	Historial de donaciones o productos comercializados mediante plataformas.
		4.- Innovación de productos o platillos a partir de estructuras de alimentos desechadas (cáscaras, hojas, semillas, etc.).	Al menos un platillo o producto innovador.	Incorporación del platillo al menú del establecimiento.

e) Criterios para el Destino Final

Criterio	Objetivo del criterio	Acciones de cumplimiento	Indicador de evaluación semestral	Evidencias de cumplimiento
Destino Final	Recuperar residuos para integrarlos a una cadena de valor o un nuevo ciclo productivo.	1. Autocompostaje de residuos orgánicos al interior del establecimiento o de terceros autorizados (plantas de composta).	Instalación de 1 contenedor especial para residuos orgánicos para compostaje.	Manifiestos de entrega recepción de residuos de alimentos; tablas descriptivas, fotografías y bitácoras.
		2. Acopio de grasas y aceites de origen animal o vegetal para producción de bioaditivos.	Instalación de 1 contenedor especial para grasas y aceites.	

4.- Formato del Informe semestral de resultados del Plan de implementación Cero Residuos de Alimentos

Razón social del interesado (o nombre de la alcaldía de la Ciudad de México):	
1.- Periodo del Informe semestral de resultados del Plan de implementación Cero Residuos de Alimentos	Indicar el periodo estipulado del informe.
2.- Resultados	- Criterios Cero Residuos de Alimentos implementados. - Porcentaje de reducción de residuos de alimentos con respecto a la línea base presentada en el informe diagnóstico. - Oportunidades de mejora para semestres posteriores de acuerdo con los primeros resultados obtenidos.

5. Tipos de alimentos de importancia para donación y consumo humano

Tipo de alimento	Cantidad de alimentos destinadas a donación
Frutas, verduras, legumbres y hortalizas	
Productos fáciles de refrigerar (carnes y derivados)	
Pan de caja	

Productos lácteos (no refrigerantes)	
Bebidas (no refrigerantes)	
Productos enlatados (atún, pures, etcétera).	
Carnes secas	
Conservas	

6. Tipos de alimentos de importancia para la donación y para el consumo animal

Tipo de alimento	Cantidad de alimentos destinadas a donación
Frutas, verduras, legumbres y hortalizas	
Flores	
Carnes	
Otros (especificar)	

7. Manifiesto de entrega-donación de alimentos.

DONADOR	
Razón social del donante:	
Domicilio:	
Teléfonos de contacto:	
Tipo de residuos	Cantidad (gramos, kilogramos, etc.):
1.-	
Total:	
Nombre y firma del responsable:	
Fecha (dd/mm/aa):	
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	
Razón social de la persona transportista:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono:	
Fecha de embarque:	
Distancia recorrida desde la empresa generadora hasta su entrega (km):	
Modelo y placas del vehículo transportista:	
Tipo de alimento transportado:	Cantidad (gramos, kilogramos, cajas, etc)
1.-	
Total	
Nombre y firma del responsable:	
RECEPTOR	
Razón social del receptor:	
Domicilio:	
Tipo de alimento recibido:	Cantidad (gramos, kilogramos, unidades):
1.-	
Total:	
Nombre y firma del responsable:	
Fecha de recepción (dd/mm/aa):	
Observaciones:	

8. Manifiesto de entrega-recepción de residuos de alimentos.

GENERADOR	
Razón social del generador:	
Domicilio:	
Teléfonos de contacto:	
Tipo de residuos:	Cantidad (gramos, kilogramos, etc):

1.-	
Total:	
Nombre y firma del responsable:	
Fecha:	
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	
Razón social de la persona física o moral transportista:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfonos de contacto:	
No. de autorización RAMIR:	No. de tarjetón ambiental:
Fecha de embarque:	Distancia recorrida desde la empresa generadora hasta su entrega (km):
Tipo de vehículo:	Marca y modelo: No. de matrícula:
Tipo de residuos:	Cantidad (gramos, kilogramos, etc):
1.-	
Total	
Nombre y firma del responsable:	
RECEPTOR	
Razón social de la empresa solicitante:	
Domicilio:	
Calle:	Colonia:
Alcaldía:	Código Postal:
Teléfono:	
Tipo de alimentos recibidos:	Cantidad (gramos, kilogramos, cajas, etc)
1.-	
Total	
Nombre y firma del responsable:	
Observaciones:	Fecha de recepción (dd/mm/año)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de mayo de 2024

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la "Secretaría", le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la "Secretaría" tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la "Secretaría" podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la "Secretaría" podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de conformidad con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, conforme a su Primer Convenio modificatorio, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, definir e implementar, en conjunto con la "Secretaría", las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la "Secretaría", es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que, con fecha 23 de agosto de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Servicio Zonal "Aragón"".

Que, con fecha 28 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón"" en adelante "Primer Aviso de Lineamientos", mediante el cual, se otorgaron

apoyos económicos a las rutas 58 y 88, para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo el proceso de sustitución de sus unidades obsoletas.

Que, en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”, y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Como consecuencia de esa Acción Social, se conformó la empresa “MOVILIDAD DEL NOROESTE S.A. DE C.V.”; en adelante la “Empresa”, como la única que operará el denominado Servicio Zonal “Aragón”.

Que, con fecha 2 de diciembre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el Estudio del balance entre la oferta y la demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad de Servicio Zonal “Aragón”, en adelante “*Aviso del Balance Oferta - Demanda*”.

Que, con fecha 2 de marzo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Servicio Zonal “Aragón”, en adelante “*Declaratoria de Necesidad*”.

Que, con fecha 25 de abril de 2023 fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que Prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”, en adelante “*Segundo Aviso de Lineamientos*”.

Que, con fecha 7 de noviembre de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Tercer programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio Zonal “Aragón”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, en adelante “*Tercer Aviso de Lineamientos*”.

Que, con fecha 13 de marzo de 2024 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Cuarto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, en adelante “*Cuarto Aviso de Lineamientos*”.

Que en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de mayo de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría”, en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “QUINTO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGÓN”, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Quinto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón (en adelante “Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, en la “Ruta 58” y “Ruta 88”, clasificado como Servicio Zonal “Aragón”, que contribuirá a reducir el financiamiento contraído por la “Empresa”, derivado de la compra de las unidades nuevas que adquirió en apego a la Declaratoria de Necesidad.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”) validará previamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para la firma del “Convenio de Adhesión”, así como asegurar la autorización e instrucción del Comité Técnico para que, en su momento, se otorguen los apoyos económicos para contribuir al financiamiento contraído por la adquisición de unidades nuevas en apego al “Primer y Segundo Avisos de Lineamientos”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (en adelante “Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

C. El Organismo Regulador de Transporte (en adelante “ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que en la Ciudad de México operan 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de estas rutas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal (en adelante “Servicio Zonal”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

En 2022, la “Secretaría” implementó el “*Primer Aviso de Lineamientos*”, el cual tuvo el objetivo de ordenar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (en adelante “Transporte de ruta”) en Aragón, a través de dos estrategias: la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, y la conformación de un “Servicio Zonal” que incorporó a los concesionarios de la “Unión de Permisionarios Colectivos Bosques de Aragón y Ramales, A.C., Ruta 58, S.C.E”. (en adelante “Ruta 58”) y la “Unión de Taxistas del Noroeste, A.C. (R-88)” (en adelante “Ruta 88”).

El “*Primer Aviso de Lineamientos*” tuvo una respuesta favorable, pues se recibieron 285 solicitudes de inscripción a la Acción Social, de las cuales 248 fueron procedentes. Derivado de la implementación de esa Acción Social, la “Empresa” adquirió 85 unidades nuevas, de acuerdo con la “*Declaratoria de necesidad*”, y contrató financiamiento para cubrir el costo restante de su nuevo parque vehicular. El “*Segundo Aviso de Lineamientos*” tuvo una respuesta de 88 solicitudes de inscripción a la Acción Social de las cuales 58 fueron procedentes. Como resultado, la “Empresa” adquirió las unidades faltantes para cubrir la flota vehicular requerida en la “*Declaratoria de Necesidad*” no comprometidas en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”. El “*Tercer Aviso de Lineamientos*” tuvo una respuesta de 23 solicitudes de inscripción a la Acción Social de las cuales 23 fueron procedentes como resultado de esa Acción, la “Empresa” abonó al financiamiento contraído por la compra de **96 unidades nuevas** en el marco del “*Primer y Segundo Avisos de Lineamientos*”. El “*Cuarto Aviso de Lineamientos*” tuvo una respuesta de 62 solicitudes de inscripción a la Acción Social de las cuales 55 fueron procedentes como resultado de esa Acción, la “Empresa” abonó al financiamiento contraído por la compra de **96 unidades nuevas** en el marco del “*Primer y Segundo Avisos de Lineamientos*”. Por lo tanto, la “Acción” continúa con los objetivos del “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*” pero con los ajustes derivados de los aprendizajes de estos.

Por lo anterior, el objetivo de esta “Acción” es incorporar a los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” que no lograron participar en el “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*”. Para avanzar con la consolidación del “Servicio Zonal” Aragón, es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta 11 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplan con las normas técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Por no haber sido incorporados al Servicio Zonal “Aragón”, los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” que aún operan bajo el esquema de “Transporte de Ruta” pueden representar una competencia desleal que ponga en riesgo la correcta operación y viabilidad financiera de la “Empresa” conformada durante el “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*”.

Asimismo, resulta necesaria la chatarrización de las unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que serán extintas como consecuencia de la implementación de la “Acción”, de no hacerlo, se corre el riesgo de que éstas caigan en un mercado de autopartes, que puede representar un obstáculo para la modernización del transporte público en la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que la compraventa de autopartes ineficientes, inseguras y obsoletas puede prolongar la utilidad de unidades con más de 10 años de antigüedad que prestan el servicio de “Transporte de Ruta”, así como desincentivar su sustitución, incluso cuando estas unidades ya no se encuentran en las condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad que dispone la normatividad aplicable y la “Secretaría”.

Asimismo, el servicio de “Transporte de Ruta” prestado por la “Ruta 58” y “Ruta 88” tiene un empalme importante en sus recorridos, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por las personas usuarias, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de “Transporte de Ruta”, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de 10 años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben las personas usuarias, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio en “Aragón”, la “Secretaría” consideró necesaria la incorporación de los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” al “Servicio Zonal” que será operado por la “Empresa” constituida en el “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*”. El “Servicio Zonal” ofrece una solución a la competencia por pasajeros, ya que opera bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la “Empresa”. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción inadecuados causados por la competencia por pasajeros, y traerá estabilidad financiera a los concesionarios.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la modernización ejerce una fuerte presión sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los pasajeros se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a 10 años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

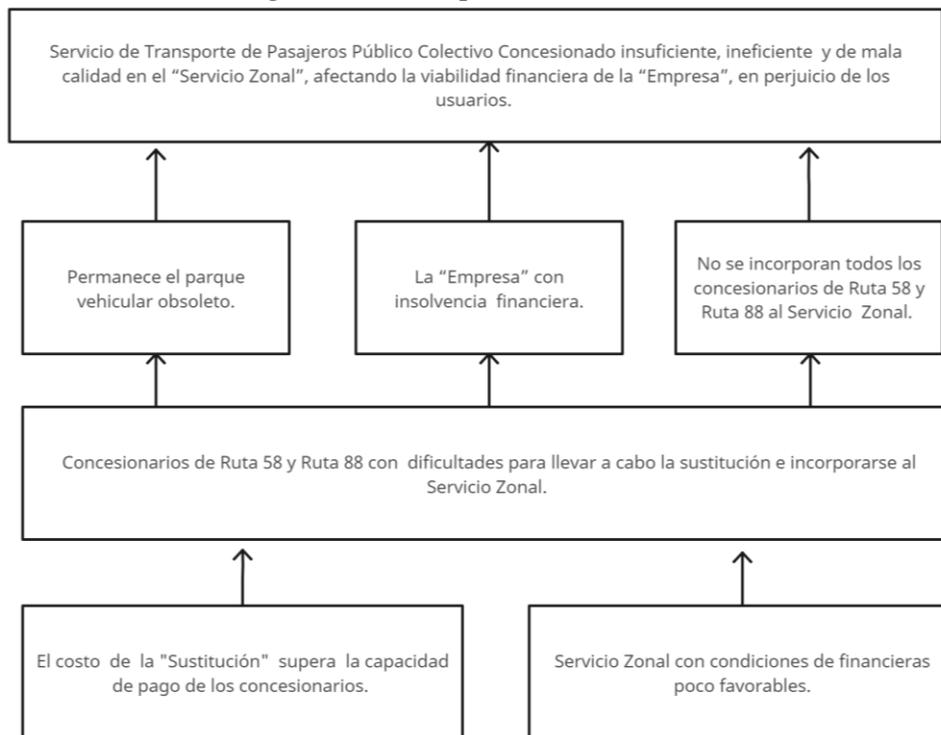
De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual oscila entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho

derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Lo anterior significa que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio en el mercado de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría” es de alrededor de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, sin el apoyo de la “Secretaría” para la reducción del financiamiento contraído en el marco del “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*”, la “Empresa” podría caer en insolvencia financiera. En ambos casos, se comprometería el funcionamiento del “Servicio Zonal” y la estabilidad financiera de los concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de la “Empresa” y fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Servicio Zonal”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” chatarricen sus unidades con más de 10 años de antigüedad, así como, se integren a la “Empresa”.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico, por concepto de apoyo económico para la “Sustitución”, a los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” que no fueron beneficiarios en el “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*” y que una vez integrados a la “Empresa” mediante la correspondiente acta de asamblea debidamente protocolizada formen parte de la reestructuración del servicio.

El “Servicio Zonal” conformado por la “Empresa” integrada por concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” recibirán apoyos económicos para chatarrizar hasta 11 unidades obsoletas, que serán abonados al financiamiento contraído por la compra de **96 unidades nuevas** en el marco de la “*Declaratoria de Necesidad*” y el “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*”. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, integrados dentro de la “Empresa”, podrán abonar al financiamiento contraído por la compra de unidades nuevas para este “Servicio Zonal”, con el objetivo de llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

Por otro lado, por medio del “Servicio Zonal”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Aragón, con estándares de profesionalización de las personas conductoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos inadecuados de conducción, aunados a la competencia por la prestación del servicio).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y poder adherirse a la “Empresa” en este “Servicio Zonal” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88”, conformados en un “Servicio Zonal”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la consolidación operativa y financiera del “Servicio Zonal” asegurando el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la “Empresa” y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en Aragón.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2023, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la consolidación del Servicio Zonal “Aragón” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Concesionarios individuales de hasta 11 unidades de las “Ruta 58” y “Ruta 88”, con 10 o más años de antigüedad, que deberán integrarse a la “Empresa” encargada de prestar el Servicio Zonal “Aragón”.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 11 unidades de la “Ruta 58” y “Ruta 88”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios beneficiarios deberán integrarse a la “Empresa” y completar la chatarrización de su(s) unidad(es), de conformidad con la operación prevista en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

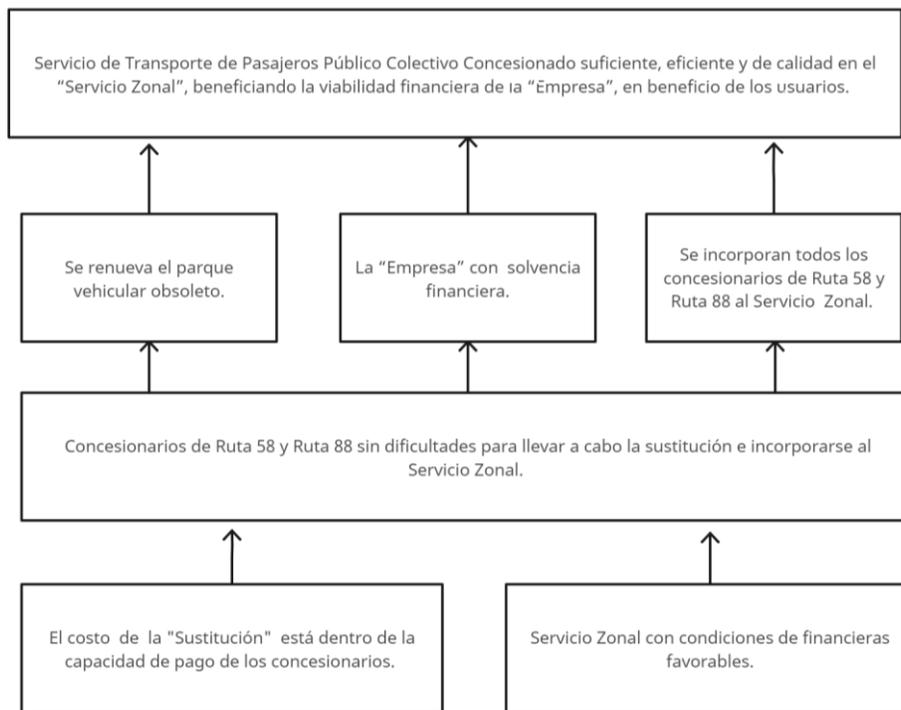
7.1. Objetivo general. Garantizar la chatarrización de unidades, integración de concesionarios a la “Empresa” y operación del Servicio Zonal “Aragón” mediante apoyos económicos a concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios.

7.2. Objetivos específicos.

I. Chatarrizar hasta 11 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de la “Ruta 58” y “Ruta 88”.

II. Facilitar el abono al financiamiento contraído por la “Empresa”, por lo que con la obtención de los apoyos se abonarán al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “*Primer y Segundo Avisos de Lineamientos*” y la “*Declaratoria de Necesidad*”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$4,950,000.00 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la chatarrización de hasta **11 unidades** obsoletas que prestan el servicio en la “Ruta 58” y “Ruta 88”, que será abonado al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas adquiridas en el marco del “*Primer y Segundo Avisos de Lineamientos*” y la “*Declaratoria de Necesidad*”, dependiendo de la cantidad de solicitudes aprobadas y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de esta acción social.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 11 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el proceso de chatarrización de las unidades y el “FIFINTRA” haya realizado el pago de los apoyos económicos por las unidades correspondientes.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 58” y “Ruta 88”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 del presente Aviso, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión. (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar).

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- m) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a chatarrizar:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) Número de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades para chatarrizar, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por el Registro Público del Transporte a nombre del titular actual;
- b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar)
- c. CURP del concesionario (en caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE)
- d. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta

la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.

e. Tarjeta de circulación o permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometen a integrarse a la “Empresa” a más tardar **treinta (30) días hábiles después** de la publicación de los presentes lineamientos, lo cual se acreditará con el acta de asamblea ya protocolizada ante fedatario público.

Los concesionarios cuyos expedientes sean cotejados, revisados y validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte y aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA” y que figuren en el acta de asamblea protocolizada de la “Empresa” como accionistas y concluyan el proceso de chatarrización de sus unidades recibirán el apoyo económico por parte del “FIFINTRA”. Aquellos concesionarios con expedientes validados y aprobados que no figuren en el acta de asamblea protocolizada no recibirán el apoyo correspondiente.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación, correspondan a otro ciudadano
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que le haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
- j. No se permitirá la sustitución de unidades tipo microbús que estén dados de alta en otros Estados de la República.
- k. Concesiones que resultaron procedentes y hayan recibido un apoyo económico de “Sustitución” en el “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con un tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”, el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra23/aragon>

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la “Carta Compromiso”, con un número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

La firma de la “Carta Compromiso” implica que los “Solicitantes” aceptan:

- A.** Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- B.** Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y denuncias ante la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- C.** Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” iniciará el proceso de extinción de las concesiones;
- D.** Que recibirán el apoyo económico, como socios de la “Empresa” que prestará este servicio, una vez que ésta haya integrado a los nuevos socios a la “Empresa”, acreditando con el acta de asamblea protocolizada que corresponda.
- E.** Que, para acceder al pago del apoyo económico como accionistas, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas deberán formar parte de la “Empresa” que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a la distribuidora con la que se contrajo el financiamiento para la compra de 96 unidades nuevas, adquiridos en el marco del “*Primer, Segundo Aviso de Lineamientos*” y se abonó a la deuda en el marco del “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”;
- F.** Que la fecha límite para incorporarse a la “Empresa” integrada por los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 58” y “Ruta 88” es **treinta (30) días hábiles después** de la publicación de los presentes lineamientos, y se deberá presentar en esa fecha el acta de asamblea correspondiente protocolizada al “FIFINTRA”;
- G.** Presentar la unidad que participa en la presente “Acción Social” al sitio y fecha determinada por la “Secretaría” para la chatarrización de esta unidad;
- H.** Que al integrarse a la “Empresa” los acuerdos que se tomen dentro de esta, son de carácter interno por lo que serán considerados como acuerdos entre accionistas pertenecientes a esta “Empresa” y;
- I.** Que manifiestan su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación y el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, esa Dirección General deberá formalizar ante el “FIFINTRA” la relación de los expedientes validados, que será puesta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte previo a la firma del Convenio de Adhesión y posterior a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. El representante legal de la “Empresa” deberá emitir un escrito libre donde autorice que los apoyos económicos por sustitución sean transferidos a la distribuidora, detallando el nombre de la acción social, concepto de pago, número de acuerdo en el que fueron aprobados los apoyos económicos, importe total y datos bancarios de la distribuidora.

13.7.1. El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de Adhesión” junto con el representante de la distribuidora elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse sin previo aviso al “FIFINTRA” a la firma del “Convenio de Adhesión”, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.7.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre del beneficiario, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán chatarrizadas, documento que la Dirección General de Registro Público del Transporte deberá hacer llegar al “FIFINTRA” previo a la suscripción de dicho Convenio

13.7.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

A. Que integró a los nuevos socios a la “Empresa” y presentó en tiempo y forma el acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario público al “FIFINTRA”, antes de la firma del “Convenio de adhesión” conforme al inciso F del numeral 13.3, así como el numeral 13.7.1. El “FIFINTRA” hará una revisión del acta de asamblea debidamente protocolizada y, de ser el caso, emitirá sus observaciones respecto de la misma y, en su caso, determinará una nueva fecha de entrega con las observaciones debidamente solventadas tomando en cuenta la disponibilidad del recurso y que no se comprometa el cumplimiento del presente Aviso;

B. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;

C. Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban las unidades nuevas adquiridas en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;

D. Que los pagos de los apoyos económicos se entregarán hasta que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades beneficiadas en la “Acción”. Según el calendario determinado por la Subsecretaría de Transporte para llevar a cabo la chatarrización.

E. Que los apoyos económicos que reciban serán abonados al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, adquiridas en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” y se abonó a la deuda en el marco del “*Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”.

F. Que los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados al FIFINTRA;

G. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del “Servicio Zonal” se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el “ORT” y las áreas correspondientes para la conformación del Servicio Zonal “Aragón”, en términos de los procedimientos que establece la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y la demás normativa vigente aplicable.

13.7.4. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante, acepta:

A. Que con los apoyos económicos del “FIFINTRA” la “Empresa” deberá abonar al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*”, y que también se abonó a la deuda en el marco del “*Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”;

B. Que las unidades que no logren concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el numeral 13.10, el “FIFINTRA” no otorgará los apoyos de éstas.

C. Llevó a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos, conforme al numeral 194 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad De México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

13.7.5. Para firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar previamente al “FIFINTRA”:

1. Acta de asamblea protocolizada donde se establezca la integración de los concesionarios beneficiarios de la “Acción” como accionista de la “Empresa”.

2. Estatus actualizado del financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” y abonó a la deuda en el marco del “*Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”, proporcionado por la empresa distribuidora.

3. Los siguientes datos proporcionados por la empresa distribuidora con la que se contrajo el financiamiento por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” y abonó a la deuda en el marco del “*Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”:

A. Razón Social;

B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

- C. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- D. Domicilio fiscal; y,
- E. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

13.7.6. La Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico la fecha y lugar de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa” podrá solicitar modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y personal adicional designado por la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección física de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de chatarrización de sus unidades ni obtener copia del Comprobante de chatarrización cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que las unidades presentadas al procedimiento de chatarrización se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con los de la inspección física de las unidades efectuada por el personal citado en el numeral 13.8 durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su chatarrización.
- 3) Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

13.10. La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su chatarrización” con la empresa recicladora con que el “FIFINTRA” sostenga convenio vigente, aceptando:

- a) Que entrega sus unidades voluntariamente para su chatarrización;
- b) Que los recursos generados por la chatarrización serán donados al “FIFINTRA”;
- c) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.
- d) Que además, en puño y letra agregará el número de serie, placa y nombre del concesionario que corresponda a las unidades chatarrizadas ese día.

13.11. El cheque emitido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

13.12. Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que se haya completado el proceso de chatarrización de todas las unidades, o que en su defecto se haya agotado el plazo para concluir el proceso, el Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobará el pago de los apoyos económicos que hayan concluido satisfactoriamente el proceso. El “FIFINTRA” notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido realizada la transferencia electrónica. No se realizará pago alguno sin haberse realizado previamente la chatarrización señalada.

13.13. Sólo cuando se haya cumplido con la inspección física, procedimiento de chatarrización, y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en Servicio zonal, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, llevará a cabo el proceso de extinción de las concesiones asociadas a las unidades chatarrizadas.

13.14. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la

autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.15. El personal de la “Secretaría”, el “ORT” y el “FIFINTRA” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13.16. De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, cualquier acuerdo del Comité Técnico, y en consecuencia cualquier pago que se instruya a la fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del Fideicomiso, los apoyos económicos referidos en la presente Acción Social no serán entregados por ninguna circunstancia en eventos públicos masivos.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el “FIFINTRA”. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024, en el cual se indicará:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación, y
10. Clave Única de Registro de Población.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de el “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, Número 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 56364636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Servicio Zonal en Aragón sustituye unidades realizando chatarrización e integración de socios a la Empresa	Porcentaje de unidades chatarrizadas	(Número de unidades chatarrizadas/ unidades con expediente aprobado) *100	Unidades Chatarrizadas	Estratégica/ eficacia/semestral	100 %	Datos recabados por el Fideicomiso	Servicio zonal con solvencia financiera integrando nuevos socios
Componente 1	Servicio brindado por “Servicio Zonal” ajustado a la demanda	Porcentaje de socios integrados	(Número de socios integrados/Total de concesionarios con expediente aprobado) *100	Acta de Asamblea Protocolizada	Gestión/eficacia/	100 %	Datos recabados por el Fideicomiso	El Servicio Zonal opera con normalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 03 de junio de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MTRA. SILVIA ESTELA JURADO CUÉLLAR, Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 fracción II, 44 fracción I, 54 primer párrafo y 74 fracción I, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo fracción I del Decreto por el que se reforma el Diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de diciembre de 2019; artículo 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior aprobó mediante acuerdo N° CG/IEMSCDMX/2ª SE/03/2023, de fecha 22 de mayo de 2024, el Calendario Escolar 2024-2025, vigente para los planteles y modalidades administradas por el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL SE PODRÁ CONSULTAR EL CALENDARIO ESCOLAR 2024-2025, VIGENTE PARA LOS PLANTELES Y MODALIDADES ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Primero.- El Calendario Escolar 2024-2025, vigente para los planteles y modalidades administradas por el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, podrá ser consultado en el portal del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, en el siguiente enlace:

<https://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Mayo%202024/CALENDARIOESCOLAR2024-2025.pdf>

Segundo.- En caso de no poder acceder a la liga arriba señalada, comunicarse con el Ing. Alfredo Vázquez Cabrera, Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al teléfono: 55 5636 2500 Ext. 450, correo electrónico: subdireccion_informatica@iems.edu.mx, con Dirección en: Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Pimero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 26 de mayo de 2024.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRA. SILVIA E JURADO CUÉLLAR

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MTRA. SILVIA ESTELA JURADO CUÉLLAR, Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 fracción II, 44 fracción I, 54 primer párrafo y 74 fracción I, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo fracción I del Decreto por el que se reforma el Diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de diciembre de 2019; artículo 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México aprobó mediante acuerdo N° CG/IEMSCDMX/2ª SE/04/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, la Convocatoria para aspirantes a ingresar al Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México a las modalidades escolarizada y semiescolarizada para el ciclo escolar 2024-2025; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL SE PODRÁ CONSULTAR LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A INGRESAR AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLARIZADA PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

Primero.- La Convocatoria para aspirantes a ingresar al Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México a las modalidades escolarizada y semiescolarizada para el ciclo escolar 2024-2025, podrá ser consultada en el portal del Instituto de Educación Media Superior en el siguiente enlace:

https://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Mayo%202024/CONVOCATORIANUEVOINGRESO_2024-2025.pdf

Segundo.- En caso de no poder acceder a la liga arriba señalada, comunicarse con el Ing. Alfredo Vázquez Cabrera, Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al teléfono: 55 5636 2500 Ext. 450, correo electrónico: subdireccion_informatica@iems.edu.mx, con Dirección en: Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Pimero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRA. SILVIA E JURADO CUÉLLAR

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía en Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/123/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PINTANDO COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de la acción.

Pintando Coyoacán Contigo

2. Tipo de Acción social.

De servicios.

3. Entidad responsable.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Supervisión coordinada del programa).

Subdirección de Política Social (Coordinación y seguimiento del programa)

Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de beneficiarios e integración de padrones)

Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos (Supervisión coordinada del programa)

Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano (Seguimiento de la ejecución de los trabajos de la Acción Social)

Jefatura de Unidad Departamental de Equipamiento y Mejoramiento de la Imagen Urbana (Seguimiento de la ejecución de los trabajos de la Acción Social)

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

Durante el ejercicio fiscal 2022, la Alcaldía llevó a cabo la ejecución de esta acción social con un presupuesto de \$50,555,120.00, (Cincuenta millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100), a través de dicha acción

se pintaron 16,000 viviendas en 1,278 edificios, 300 en viviendas particulares; así como 7 bardas perimetrales en unidades habitacionales en diferentes colonias de la Alcaldía: CTM Zona X, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, CTM Culhuacán CTM Zona IX B, CTM Culhuacán CTM Zona VIII, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, Piloto Culhuacán, Copilco Universidad, Culhuacán CROC, Paseos de Taxqueña, Pueblo de los Reyes, El Rosedal y Candelaria, generando un cambio en el entorno de la comunidad Coyoacanense, al revalorizar las propiedades y dignificándose las viviendas de los habitantes en la Demarcación.

Para el ejercicio 2023, a través de la acción social “Pintando Coyoacán” se atendieron 7,527 viviendas en 550 edificios de unidades habitacionales, 7 viviendas particulares y 7 bardas perimetrales, con un presupuesto de \$41,125,353.57.

En ambos ejercicios dicha acción permitió atender solo el 12.41% de las 192,000 viviendas que según el censo poblacional del INEGI realizado en 2020, se ubican en la Demarcación; por lo que para beneficiar a la mayor cantidad de habitantes posible y ampliar el impacto de la acción social, se requiere garantizar el mismo beneficio a los habitantes de las Unidades Habitacionales que no fueron atendidas en los años anteriores, para lo cual la Alcaldía realiza un esfuerzo presupuestal considerable.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Según datos del INEGI, a través del censo poblacional 2020 la problemática respecto a la vivienda, se identifica como una de las carencias principales entre la población de la Ciudad, misma que será atendida por esta acción social, ya que durante décadas las viviendas en su conjunto han mostrado un paulatino deterioro físico debido entre otros factores a la falta de rehabilitación de viviendas derivado de la carencia de recursos por parte de los condóminos y/o propietarios para el mantenimiento y preservación de los inmuebles.

Ahora bien las viviendas forman parte del entorno urbano que es uno de los factores que condiciona el comportamiento de las personas en nuestra sociedad, ya que puede servir como catalizador de actividades e interacción social, esto debido a que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles, siendo muchos los elementos del estado del entorno urbano que afecta a las y los ciudadanos tanto física como psicológicamente.

Según el informe anual 2013 sobre imagen urbana, emitido por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, el entorno urbano se ha orientado fundamentalmente a la organización de la ciudad, de tal manera que se aporten los elementos necesarios para el bienestar de la población, dentro de los cuales se encuentra la imagen urbana, abordado desde un punto de vista funcionalista y estético, sin considerar el aspecto social y humano a partir de los cuales la imagen urbana y la Ciudad misma, toman significación e importancia para sus habitantes.

La imagen urbana engloba más elementos, que simplemente el estado físico que deben tener las edificaciones ya sea que tengan valor histórico o no, como es la concepción, disfrute e identificación de las personas con su colonia y/o barrio, con los espacios en donde desarrolla sus actividades y se interrelaciona con el resto de la comunidad y en donde expresa sus tradiciones, razón por la cual, la imagen urbana de la ciudad se convierte en un elemento importante para la población.

De ahí que como parte del entorno e imagen urbana la pintura es una parte muy importante del mantenimiento de **fachadas**, ya que puede mejorar tanto su apariencia como su durabilidad:

- 1.- Protección:** La pintura ayuda a proteger la superficie de la pared de los elementos del clima, como la lluvia, el sol, el viento.
- 2.- Apariencia:** La pintura es una forma rápida y económica de mejorar la apariencia de un edificio integrándolo en su entorno.
- 3.- Higiene:** La pintura puede ayudar a prevenir la acumulación de polvo y la proliferación de hongos y bacterias, lo que mejora la higiene de un edificio o vivienda.
- 4.- Valor:** La pintura puede aumentar el valor de un edificio o vivienda
- 5.- Mantenimiento:** La pintura puede ser una parte importante del mantenimiento de un edificio o vivienda, ya que puede ayudar a detectar problemas, como fisuras y daños, que de otra manera podrían pasar desapercibidos.

Concluyendo que la pintura es importante en las fachadas porque protege la estructura, mejora su apariencia, mejora la higiene, aumenta su valor y pasa a ser una parte importante del mantenimiento, garantizando así una vivienda digna para la población.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas

Según datos del INEGI, a través del censo poblacional 2020 la problemática respecto a la vivienda se identifica como una de las carencias principales entre la población de la Ciudad, específicamente, conforme al Cuadro de dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015-2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa), el número de personas en Pobreza en Calidad y Espacio de la Vivienda en la Alcaldía Coyoacán ascendía para el ejercicio 2020 a 234,700 personas.

Considerando lo anterior y que los problemas de vivienda como ya se expuso en la descripción del **Problema o necesidad social que atiende la acción** no se refieren únicamente a la falta de la misma, sino a revalorizar las propiedades, dignificar espacios, aumentar el sentimiento de pertenencia y disminuir la inseguridad garantizado el derecho Constitucional a una Vivienda Digna, bajo el eje rector Coyoacán Equitativo e Incluyente y Coyoacán para Todos, se llevará a cabo la implementación de esta acción social, para la cual la Alcaldía destinará \$43,998,094.3 a viviendas y unidades habitadas por población vulnerable, situadas preferentemente en espacios geográficamente desfavorables o que por su antigüedad se mantienen en condiciones de mayor degradación y decadencia, a las cuales, durante varios ejercicios en la Demarcación, no se les ha destinado recurso para su mantenimiento, dejando a sus habitantes sin apoyo alguno de conformidad a los datos estadísticos propios con que cuenta esta Alcaldía.

Lo anterior, considerando que el mejoramiento urbano resulta de suma importancia para que el derecho a la vivienda adecuada sea efectivo, ya que a través de este se puede mantener o mejorar la habitabilidad, porque protege la estructura, mejora su apariencia, mejora la higiene, aumenta el valor de las viviendas; esto conforme lo establecido en el Informe de Evaluación de Políticas Públicas de Vivienda en la Ciudad de México, 2021, emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Es por lo que para garantizar las libertades y derechos establecidos en el artículo 9 Ciudad solidaria, apartado A. Derecho a la vida digna, numeral 1; apartado D. Derecho a la Salud numeral 3, incisos c y d; apartado E. Derecho a la vivienda numeral 2; Artículo 11 Ciudad Incluyente, artículo 13 Ciudad habitable, apartado A, Derecho a un Medio Ambiente Sano 1, Artículo 16 Ordenamiento territorial, Apartado E Vivienda, numeral 2. Incisos d) y f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, y en cumplimiento al artículo 119 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; la Alcaldía implementará la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo”, que busca contribuir a garantizar una vivienda digna para la población de la Demarcación.

4.4 Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Habitantes de la Demarcación
Etapas en la que participa	Implementación, ejecución y evaluación
Forma de Participación	Individual o colectiva
Modalidad	Emisión de opiniones, Identificación de problemáticas, Consulta

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Si bien es cierto esta acción tiene similitud con el programa denominado “El bienestar en unidades habitacionales”, implementado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del que se otorgan apoyos económicos para diversas mejoras incluyendo pintura en edificios, la acción social implementada por la Alcaldía se diferencia de esta, ya que no se les otorgará un apoyo económico sino un servicio a través del cual se pintaran fachadas no solo de unidades habitacionales, sino de viviendas particulares;

No obstante lo anterior y por lo que se refiere a los recursos dirigidos a las unidades habitacionales una vez realizada la selección de las unidades que pueden incorporarse a la acción social y previo a los trabajos de pintura se remitirá, el listado de unidades seleccionadas a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, con la finalidad de que la Procuraduría pueda cotejar el listado remitido con el de las unidades que esta intervendrá y en caso de existir duplicidad, se realice una nueva selección por parte de la Alcaldía.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

Según datos Censo Poblacional 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se registraron 192,000 viviendas en la Demarcación, las cuales representarán la población objetivo de esta acción social.

5.2 Población Beneficiaria

A través de esta acción social se beneficiará a hasta 8,100 viviendas particulares y hasta 150 edificios y/o bardas perimetrales de Unidades Habitacionales, ubicadas preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco Norte, Ajusco Sur, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A y B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán IV, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII, La Candelaria, Pedregal de Monserrat).

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Mejorar la imagen urbana de las unidades habitacionales y viviendas particulares en colonias de la Alcaldía Coyoacán para garantizar un entorno social positivo para la población y el correcto desarrollo de la misma, a través de trabajos de pintura en las fachadas de viviendas particulares, edificios y bardas perimetrales en Unidades Habitacionales, ubicados preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco Norte, Ajusco Sur, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A y B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán IV, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII, La Candelaria, Pedregal de Monserrat), a través de la pinta de aproximadamente 478,846 metros cuadrados.

Objetivos específicos

- Aplicar Pintura en fachadas en Viviendas, edificios en Unidades Habitacionales y bardas perimetrales
- Mejorar la imagen urbana de las unidades habitacionales y viviendas particulares.

7. Metas físicas.

Pintar hasta 478,846 metros cuadrados de fachadas de viviendas (particulares y edificios en unidades habitacionales, incluyendo bardas perimetrales) ubicados preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco Norte, Ajusco Sur, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A y B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán IV, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII, La Candelaria, Pedregal de Monserrat), en hasta 8,100 viviendas particulares y hasta 150 edificios y/o bardas perimetrales de Unidades Habitacionales.

Es importante precisar que los colores utilizados para la acción social no corresponderán a colores partidistas o asociados a administración alguna.

8. Presupuesto.

8.1 Monto Total Autorizado

El monto que se destinará para el servicio de pintura de los 478,846 m2 será de \$43,998,094.33 (Cuarenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil noventa y cuatro pesos 33/100 M.N.)

Se pintarán aproximadamente hasta 478,846 m2 metros cuadrados de fachadas en viviendas particulares y edificios en Unidades Habitacionales durante el ejercicio 2024.

Debido a que las características son distintas en todos los casos (altura, ancho, superficie de las viviendas particulares y edificios en Unidades Habitacionales), se establece un costo unitario por metro cuadrado de \$91.8836 incluyendo IVA, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO/ DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD X M2	COSTO	IMPORTE X M2	M2 POR PINTAR	IMPORTE TOTAL
MATERIALES						
Pintura vinílica satinada	LTO	0.2	\$122.80	\$24.56	478,846	\$11,760,457.76
Sellador vinílico 5x1	LTO	0.1112	\$92.00	\$10.23	478,846	\$4,898,594.58
Agua	M3	0.0015	\$100.00	\$0.15	478,846	\$71,826.90
Plastiprotector uso rudo	PZA	0.0033	\$60.00	\$0.20	478,846	\$95,769.20
Estopa fina extrablanca	KG	0.005	\$60.00	\$0.30	478,846	\$143,653.80
Suma de Materiales				\$35.44	478,846	\$16,970,302.24
APLICACIÓN: Aplicación de pintura en muros exteriores de fachadas accesos a casas y edificios y muros perimetrales, que incluye en su caso lavado de superficies, para el retiro de suciedad, residuos en muros y elementos encontrados, reparación de grietas, fisuras u orificios, aplicación de sellador y pintura.				\$39.78	478,846	\$19,048,493.88
HERRAMIENTA Y EQUIPO						
Herramienta Menor	% M.O.	0.03	\$39.84	\$1.20	478,846	\$574,615.20
Equipo Seguridad	de % M.O.	0.02	\$39.83	\$0.80	478,846	\$383,076.80
Andamios Escaleras	y % M.O.	0.05	\$39.83	\$1.99	478,846	\$952,903.54
Suma de Herramienta y Equipo				\$3.99	478,846	\$1,910,595.54
				Importe		\$79.21
				IVA		\$12.6736
				Total		\$91.8836
						\$37,929,391.66
						\$6,068,702.6656
						\$43,998,094.3256

En este sentido se pintarán 478,846 metros cuadrados de fachadas en viviendas particulares y edificios en unidades habitacionales, incluyendo bardas perimetrales, con un costo unitario de \$91.8836 incluyendo IVA, resultando un total \$43,998,094.33 (Cuarenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil noventa y cuatro pesos 33/100 M.N.)

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio.

10 de junio 2024

9.2 Fecha de término.

Octubre 2024

10. Requisitos de acceso.

Por edificio o barda perimetral en Unidad Habitacional:

- Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social (Formato proporcionado por el área responsable de la operación de la acción social).
- Evidencia fotográfica del deterioro de pintura en las fachadas en edificios o bardas perimetrales.
- Copia de identificación oficial vigente. (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir) de la persona que realiza la solicitud.
- Copia del comprobante del domicilio de la Unidad Habitacional (predial, agua, luz, gas o teléfono fijo) en caso de que no sea visible el domicilio en la identificación oficial.

Por vivienda particular:

- Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social. (Formato proporcionado por el área responsable de la operación de la acción social).
- Evidencia fotográfica del deterioro de pintura en la fachada de la vivienda particular.
- Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir) del propietario, poseedor o arrendatario de la vivienda particular.
- Copia del comprobante del domicilio de la vivienda particular (predial, agua, luz, gas o teléfono fijo) en caso de que no sea visible el domicilio en la identificación oficial.

Es importante precisar que la solicitud de ingreso a la acción social podrá realizarse por cualquier condómينو o poseedor de una vivienda particular o vivienda en unidad habitacional; lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, que señala:

“Artículo 27.- Los Órganos Políticos Administrativos y demás autoridades de la Administración Pública, podrán aplicar recursos públicos para el mejoramiento de las propiedades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Lo anterior bastará con la petición de un condominio o poseedor; sin que ello impida que la misma Asamblea General contrate servicios profesionales para estos fines.”

No podrán ser beneficiarios durante el ejercicio 2024, aquellos edificios o viviendas particulares que durante el ejercicio 2022 y 2023, hayan formado parte de esta acción social.

11. Criterios de elección de la población.

Se priorizará a viviendas particulares, edificios en unidades habitacionales y bardas perimetrales ubicadas preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco Norte, Ajusco Sur, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A y B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán IV, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII, La Candelaria, Pedregal de Monserrat), que presenten mayor deterioro en sus fachadas.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción, se deberá realizar un sorteo para la asignación de los boletos.

En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la solicitud quedará desechada.

No podrán ser personas beneficiarias de esa acción social aquellas viviendas particular, edificios o bardas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

La Dirección de General de Desarrollo Social y Fomento Económico, difundirá a través de los medios institucionales de la Alcaldía, la Convocatoria de la Acción Social en la que se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso para poder ser beneficiario de la presente Acción Social.

Los interesados en formar parte de la acción social, deberán presentarse en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria a realizar la entrega de documentos y realizar el registro correspondiente.

La Subdirección de Política Social, verificará que los documentos presentados por los interesados en formar parte de esta acción social cumplan con lo establecido en los Lineamientos.

Las unidades administrativas responsables de la recepción, revisión de documentos, registro de beneficiarios, integración de expedientes e integración de padrones, serán la Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales llevará a cabo una Licitación Pública Nacional, para elegir al proveedor a que llevará a cabo los trabajos de la acción social.

La Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios verificarán el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, el listado se remitirá a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos para la selección de las fachadas a pintarse.

Una vez llevada a cabo la selección, se integrará el listado de los edificios y viviendas seleccionadas, el cual será turnado a la Dirección de General de Desarrollo Social y Fomento Económico para su conocimiento y posterior publicación en los medios institucionales de la Alcaldía.

Una vez publicado el listado de solicitantes seleccionados, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Equipamiento y Mejoramiento de la Imagen Urbano indicarán las fechas o periodos en los que se llevarán a cabo los trabajos de la acción social en las viviendas, edificios o bardas.

La Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Equipamiento y Mejoramiento de la Imagen Urbana darán seguimiento ejecución de los trabajos de la Acción Social es decir a la pinta de las fachadas en viviendas, edificios y bardas en unidades habitacionales, tomando evidencia fotográfica del antes y del después de los mismos y remitirá la evidencia y comprobante de recepción de la acción a la Subdirección de Política Social para su integración en el expediente correspondiente; asimismo, remitirán un informe de los avances a la Dirección de General de Desarrollo Social y Fomento Económico y a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevaran impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

No obstante que el apoyo de la acción social consiste en el servicio de pintura y no la entrega de un apoyo en especie, no se realizará ningún evento público masivo con motivo de la acción social.

13. Difusión.

Los lineamientos de la acción social serán difundidos a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web y redes sociales de la Alcaldía.

Asimismo, la acción será difundida a través de Convocatoria pública en los medios institucionales de la Alcaldía, en la que se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso para poder ser beneficiario de la presente.

14. Padrón de Beneficiarios.

La Alcaldía Coyoacán a través de la Subdirección de Política Social, conformará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico el cual contendrá los siguientes campos: Nombre completo del solicitante del apoyo que proporciona la acción, Edad, Sexo, Domicilio, Teléfono o correo electrónico.

Dicho padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la programación de acciones sociales.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede exponer su queja a través de escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía el cual deberá ser entregado en las oficinas que ocupa la misma ubicadas en Avenida Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 12:00 hrs., área que realizará lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Organismo Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Rehabilitación de viviendas particulares y edificios en unidades habitacionales	Porcentaje de viviendas beneficiadas por la acción social	(Número de viviendas que tuvo acceso a los servicios que otorga la acción social / Número de viviendas que conforman la población objetivo) * 100	Porcentaje	Cuatrimestral	Mínimo 1000 viviendas de la Demarcación	Listado de lugares en los que se realizan los trabajos de la acción social.

Componente	M2 pintados	Porcentaje M2 pintados respecto a los programados	(Número de M2 pintados / Número de M2 programados) *100	Porcentaje	Cuatrimstral	100% M2 pintados	Estimado de m2 pintados y reportes fotográficos
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	(Número de solicitudes recibidas/ meta establecida) *100	Porcentaje	Cuatrimstral	100%	Listado de Solicitantes

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Venustiano Carranza
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 04/2024

El Mtro. Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículos 31 Fracción XIII y XV, 71 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como artículo Segundo del “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, y las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2024, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Documentación Legal-Administrativa y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas	Emisión de Dictamen Técnico y Fallo Económico	
30001030-004-2024		\$1,500.00	12/06/2024 14:00 horas	13/06/2024 13:00 horas	18/06/2024 13:00 horas	21/06/2024 13:00 horas	
Partida	Código CABMS	Descripción de los bienes				Cantidad	U. de Medida
1	4412000002	Servicio de Dispersión y Suministro de Monederos Electrónicos con Chip, de Fondos de los Programas Sociales				13,300	Tarjeta

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55-57-64-94-00 extensión 1118, los días: **10, 11 y 12 de Junio de 2024**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA**, el cual deberá ser canjeado en la Jefatura de Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y período para la prestación de los servicios, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.

- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 04 de junio de 2024

(Firma)

Mtro. Ismael Pérez Alcántara
Director General de Administración

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 024-2024

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores a las personas físicas y morales interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-032/2024	12 de junio de 2024	14 de junio de 2024	19 de junio de 2024	21 de junio de 2024
		11:00 horas	11:00 horas	12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a plantas de emergencia (incluye tableros principales, tableros de distribución, tableros de emergencia y reguladores) y 1 (un) sistema de energía ininterrumpida (ups ocupado como emergencia), instalados en los diferentes Inmuebles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 10, 11 y 12 de junio de 2024, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 12 de junio de 2024. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.

- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases así como en la Presentación y Apertura de Propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, correspondientes pueden ser el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Esteban Nakagawa Valdez, Subdirector de Contratación de Servicios y/o el C. Hugo Amisadai Esquivel Jaen, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios.
- La etapa de la Comunicación de dictamen y emisión del fallo únicamente podrán presidir indistintamente las personas servidoras publicas siguientes: C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Esteban Nakagawa Valdez, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JUNIO DE 2024.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EDICTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INMOBILIARIA AZO, S.A. DE C.V.

En los autos del procedimiento judicial de **providencias precautorias**, promovido por **HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, en contra de **Inmobiliaria Azo S.A. de C.V.**, expediente **1071/2023**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base al auto de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro:

“**En la Ciudad de México, a dos de mayo del año dos mil veinticuatro.** - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta la parte actora, en virtud que no se cuenta con domicilio de la deudora Inmobiliaria Azo, S.A. de C.V., para los efectos de la notificación de la providencia precautoria de retención de bienes, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, a la deudora citada mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte acreedora HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, solicitó las providencias precautorias de retención de dinero en pesos moneda nacional y en dólares de los estados unidos de norteamérica, depositadas en todas las cuentas de cheques, ahorros e inversión, pagarés y fideicomisos de que sea titular la presunta demandada Inmobiliaria Azo, S.A. de C.V., ello ante la manifestación que realiza bajo protesta de decir verdad que la deudora, no tienen otros bienes conocidos que aquellos en que se ha de practicar la diligencia, y justificar el temor fundado de que los oculte, dilapide o enajene dichos bienes. Asimismo, para que en el plazo de treinta días pase al local de este juzgado para recibir las copias de traslado así como para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la citada providencia precautoria, apercibida la deudora que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de su notificación. “Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe.”

Ciudad de México, a 7 de mayo del 2024.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico “El Universal”, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****HT FOODS, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, en contra de **GRUPO IMPORTADOR ESPANOLA S.A. DE C.V., HT FOODS S.A. DE C.V., INNOVACIÓN CON FRUTAS Y SEMILLAS S.A. DE C.V., BLANCA PATRICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SAÚL GONZÁLEZ LARDIZABAL Y JUDITH GONZÁLEZ HUERTA**, expediente **696/2021**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en el artículo 1070, cuarto párrafo del Código de Comercio:

Ciudad de México, a veintitrés de abril del dos mil veinticuatro. . . “Se dispone notificar el emplazamiento al demandado HT Foods, S.A. de C.V., mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se le haga saber que el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, admitió a trámite la demanda incoada en su contra por BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en la vía ejecutiva mercantil, reclamando las prestaciones siguientes: El pago de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de capital, así como el pago de intereses ordinarios y moratorios, y el pago de costas, derivado del contrato de apertura de crédito simple, de fecha 03 de agosto del 2018. - - - Se le concede a la demandada un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. - - - Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia del demandado. - - - Por otra parte, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.”

Ciudad de México, a 14 de mayo 2024.**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)